

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

11658 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AT/18.808/75.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo y subterráneo.
Origen de la línea: Apoyo 19 de la línea 25 KV.: LB-105. Derivación a E. M. «Monbau».
Final de la misma: E. T. 4.125, «Polígono Monbau».
Término municipal a que afecta: Barcelona.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,008 aéreo y 0,165 subterráneo.
Conductor: Aluminio-acero, 43,1 y cobre, 100 milímetros cuadrados.
Material de apoyos: Hormigón y cable subterráneo.
Estación transformadora: Junto calle de la Música.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 30 de marzo de 1978.—El Delegado provincial.—1.661-7.

11659 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AT/3.310/75.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.
Origen de la línea: Apoyo número 23, línea a 25 KV. a E. T. 4.769, «Juan Farnes Cinto».
Final de la misma: E. T. número 5.629, «Urbanización Más Bo».
Términos municipales a que afecta: Llíssá de Vall y Llíssá de Munt.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,690 aéreo.
Conductor: Aluminio-acero; 43,1 milímetros cuadrados.
Material de apoyos: Hormigón y madera.
Estación transformadora: En calle del Pino.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limita-

ciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 30 de marzo de 1978.—El Delegado provincial.—1.662-7.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

11660 RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se declara la puesta en riego de los sectores IX-1.º, IX-2.º, XIX y XX de la zona propia de riegos del canal del Cinca en la provincia de Huesca.

Finalizada la construcción de las correspondientes obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario,

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la «puesta en riego» de los sectores IX-1.º, IX-2.º, XIX y XX de la zona propia de riegos del canal del Cinca, con arreglo al siguiente detalle:

Sector	Superficie según Plan coordinado	
	Hectáreas	
	Total	Regable
IX-1.º	1.812	1.097
IX-2.º	1.066	1.800
XIX	1.807	1.811
XX	574	508
Total	5.959	5.616

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara «puesta en riego». Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiere lugar, deberá ser reintegrado por los afectados, de acuerdo con lo que se estipula en el artículo 71 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en el que se expone lo siguiente:

Los propietarios de tierras reservadas dentro de la superficie declarada de «puesta en riego», reintegrarán la parte que les corresponde de las obras dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se compruebe que han alcanzado los límites de intensidad a que se refiere el artículo 120. La cantidad adeudada se pagará por quintas partes al término de cada uno de dichos cinco años. Los modestos propietarios a que se refiere el artículo 121 reintegrarán en las mismas condiciones que los concesionarios, siempre que acepten las condiciones y ofrezcan las garantías que se establecen en el Decreto de aprobación del Plan general de la zona.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en la zona, a los efectos previstos en los artículos 71, 119, 120, 121 y 122 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea, equivalente a 25 quintales métricos de trigo, establecido en el Plan general de colonización aprobado por Decreto de 28 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre), modificado por el número 2789/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre).

Madrid, 17 de marzo de 1978.—El Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

11661 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Granada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

El día 12 de mayo de 1978, a partir de las once horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de las fincas que se indican, incluidas en el Decreto número 2478/1962.

Hora	Nombre de la finca	Superficie Ha.	Propietario
<i>Término municipal de Baza (Granada)</i>			
11,00	Tesorero, 42	12,82	Don Francisco Navarro de Heras. Don José Clares Ferrer. Don Adolfo Martínez de Heras.
11,15	Tesorero, 8-80	27,45	
11,30	Tesorero, 25-63-74	54,45	
<i>Términos de Baza y Caniles (Granada)</i>			
12,00	Los Rodeos, Tesorero y otras	81,17	Don José Clares Ferrer.
<i>Término municipal de Caniles (Granada)</i>			
12,30	Hoyos de Rebollo III	25,92	Doña María Castaño de la Cruz. Don Isidoro Segura Torres.
13,00	Tullidos, Hoyos de Rebollo IV	19,40	
13,30	Cortijo Barranco, Los Cerricos y otras	285,49	Don Rafael la Iglesia Martínez y doña Dolores Martínez Man- cebo. Hermanos López Caler.
14,00	Los Morales	87,70	
14,30	Ramblilla	88,45	Don Juan A. López Lozano, Don Manuel Esteban Caler, Don Antonio Sánchez Ruiz, Don Manuel Sánchez Ruiz, Don Manuel López Lozano, Hermanos Mesas Mesas, Doña Enriqueta Mesas Rubio, Don Juan A. García Martínez, Don Juan A. Mesas Martínez, Don Adrián Ruiz Mesas.

La reunión previa tendrá lugar en el excelentísimo Ayuntamiento de Baza, a las diez treinta horas de dicho día 12 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 24 de abril de 1978.—El Representante de la Administración.—5.700-E.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

11662

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta para la construcción de válvulas especiales para centrales nucleares (partida arancelaria 84.61) a la Empresa «Masonellan, Sociedad Anónima».

El Decreto 131/1973, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), aprobó la Resolución tipo para la construcción en régimen de fabricación mixta de válvulas especiales de retención, compuerta y globo, de paso superior a dos pulgadas, para centrales nucleares. Este Decreto ha sido modificado por los Decretos 112/1975, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero); 3541/1975, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1976), y Real Decreto 177/1978, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricación mixtas, y el Decreto 2182/1974, de 20 de julio, que desarrolló el citado Decreto-ley, «Masonellan, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, polígono industrial, zona franca, sector M, calle Y, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de válvulas especiales para centrales nucleares bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe, con fecha 18 de noviembre de 1977, calificando favorablemente la solicitud de «Masonellan, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de las citadas válvulas, cumpliendo con los grados mínimos de nacionalización que fijó el Decreto de Resolución-tipo, actualizado por Decreto 112/1975, y Real Decreto 177/1978.

Se toma en consideración igualmente que «Masonellan, Sociedad Anónima», tiene un acuerdo de colaboración y asistencia técnica con la firma «Velan Engineering Co.», de Canadá, actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de estas válvulas presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y décimo del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación en régimen mixto de las válvulas especiales que después se detallan, en favor de «Masonellan, S. A.».

Autorización particular

1.º Se conceden los beneficios del régimen de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, y Decreto 131/1973, de 18 de enero y Real Decreto 177/1978, de 13 de enero, a la Empresa «Masonellan, S. A.», con domicilio en Barcelona, polígono industrial, zona franca, sector M, calle Y, para la fabricación de válvulas especiales para centrales nucleares.

2.º Se autoriza a «Masonellan, S. A.», a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización particular.

Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Masonellan, S. A.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.º Los tipos de válvulas a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de válvula	Nacional Porcentaje	Importación Porcentaje
1. Válvulas de 1/4", de diafragma metálico, forjadas manuales o de accionamiento neumático. Presión de 600 libras. En acero al carbono ASME III. Clase III. Diseño «Velan»	85,9	14,1
2. Válvulas de 3/4", de diafragma metálico, forjadas. Manuales o de accionamiento neumático. Presiones de 600, 1.500 y 2.500 libras. En acero al carbono. ASME III. Clases II y III. Diseño «Velan»	84	16
3. Válvulas de 3/4", de diafragma metálico, forjadas. Manuales o de accionamiento neumático. Presiones 150, 300 y 1.500 libras. En acero inoxidable. ASME III. Clases I, II y III. Diseño «Velan»	87,6	12,4